

RAD: 2022-00170-00
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO GARCIA BOSSA
DEMANDADO: BANCO PICHINCHA Y OTROS.
PROCESO. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte actora solicita emplazamiento al demandado WILLIAN JOSE MORENO SANTIAGO. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 15 de febrero de 2024.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD FEBRERO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD 00170-2022.-**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente el apoderado de la parte demandante, luego de cumplir con el requerimiento realizado por este Despacho mediante auto de fecha 11 de septiembre del 2023, solicita el emplazamiento del demandado WILLIAN JOSE MORENO SANTIAGO en su condición de gerente y representante legal de la empresa demandada ECOBLOCKS MORENO R S.A.S.

Ahora bien, entra el Despacho a verificar lo allegado por el apoderado de la parte actora al correo institucional del Despacho, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 2° del auto de fecha septiembre 11 del 2023, por el cual se ordenó la notificación de la demanda.

El profesional del derecho anexo las respectivas constancias de envío de las notificaciones de la demanda a la dirección aportada en el libelo demandatorio, de igual forma allega la respectiva constancia de la empresa de mensajería E.S.M. LOGISTICA S.A.S., de fecha 19 de octubre del 2023, que según guía # 220000000936751, en la cual notifican al Representante Legal de la sociedad ECOBLOCKS MORENO R.A.S. el señor WILLIAN JOSE MORENO SANTIAGO, allegando la certificación de dicha notificación, con la observación que dicha entidad no funciona en esta dirección, por lo que en aras de continuar el trámite procesal correspondiente y como consecuencia este operador judicial procederá a ordenar el respectivo emplazamiento del señor WILLIAN JOSE MORENO SANTIAGO en su condición de representante legal y gerente de la también demandada ECOBLOCKS MORENO R. S.A.S., de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que reza:

“ARTICULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

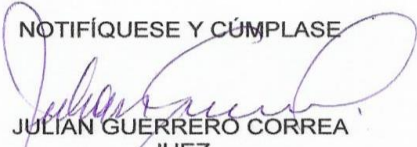
En cuanto a la solicitud de la parte demandada SURAMERICANA S.A., realizada a través de su apoderada judicial doctora DANIELA ANDREA VEGA MONTAÑO, de darle terminación al proceso mediante la figura de desistimiento tácito, por el supuesto incumplimiento de carga procesal impuesta por este Despacho, se avizora dentro del plenario digital que la carga procesal fue cumplida dentro de las fechas establecidas.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar que por secretaria se realice la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados al demandado WILLIAN JOSE MORENO SANTIAGO en su condición de representante legal y gerente de la también demandada ECOBLOCKS MORENO R. S.A.S. de conformidad al Artículo 10 de la ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior regrese al Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES
QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.